

Secretaría. Pasa a despacho de la señora Juez el presente asunto, informado que Min Hacienda contestó la demanda., sírvase proveer. Santiago de Cali, 25 de octubre de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de única instancia. Jorge Iván Londoño Gonzalez vs. Colpensiones y otros. Rad. 2019-00667-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2368

Santiago de Cali, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda se observa que el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, integrado en la litis, allegó escrito de contestación, sin embargo, no aportó el poder conferido al profesional del derecho que suscribe el mismo, lo que quiere decir que no se cumple con el presupuesto establecido en el artículo 31, parágrafo 1 numeral 1 del CPTSS en concordancia con el artículo 74 del CGP, motivo por el cual se inadmitirá la contestación y se concederá a la entidad el término de cinco (5) días para subsanar la falencia, so pena de tener por no contestada la demanda y como indicio grave en su contra la falta de contestación.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE:

-Inadmitase la contestación de la demanda allegada por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO y concede a la entidad el término de cinco (5) días para que subsane la falencia, so pena de tener por no contestada la demanda y como indicio grave en su contra la falta de contestación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5effe3da413be17a3004f81332f7fb2ad056a3ed5a4ecd8aae36102bdcc16f5**
Documento generado en 28/10/2021 07:17:30 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>